

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00212-00

DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS

DEMANDADO: MODA TECNOLOGIA E INVERSIONES

Téngase en cuenta que H&G CONSTRUCCIONES.CO SAS, se notificó personalmente por intermedio de su representante legal, el 11 de marzo de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Respecto la entidad MODA TECNOLOGIA E INVERSIONES SAS, tenga en cuenta el togado, que previo a la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, se debe remitir el citatorio de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, el cual debe ser positivo, sin embargo, el mismo no obra al plenario.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **01 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT